



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO No. 30 -CENAC REGIONAL
FLORENCIA -2022**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El señor Mayor LUIS SAID PEREZ ROJAS, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o aclaren, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" , identificada con NIT. 808.001.433-1.
2. GERENTE DEL PROYECTO	El Gerente del proyecto para el proceso de contratación directa nombrado mediante resolución No. 00057974 de fecha 24 de Enero del 2022, es el señor Coronel Jairo Villamizar Mancilla Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR12 o quien haga sus veces en el cargo o quien haga sus veces en el cargo.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo del señor Mayor Xavier Montaña Ayala Comandante del BAAID N°.6 o quien haga sus veces en el cargo debidamente nombrado mediante resolución 00057974 de fecha 24 de Enero del 2022
4.COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nómbrese como integrante del comité estructurador al señor: COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Mayor JHONATHAN EDUARDO FIGUERO PEÑA Suboficial de planes de la Cenac Regional Florencia o quien haga sus veces en el cargo. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR PS. DANIELA POLANIA SILVA

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflore@ejercito.mil.co



	<p>COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR PS. LORENA FORERO SILVA</p> <p>Nombrado mediante resolución No. 00057974 de fecha 24 de Enero del 2022</p>										
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Nómbrese como integrante del comité evaluador al señor:</p> <p>COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR SS. PALACIO PACHECO JHON ALEXANDER Auxiliar de tesorería de la Cenac Regional Florencia o quien haga sus veces en el cargo.</p> <p>COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR PS. MARITZA GUTIÉRREZ LEÓN</p> <p>COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR PS. CARLOS FABIAN CALDERON</p> <p>Nombrado mediante resolución 00057974 de fecha 24 de Enero del 2022</p>										
6. CDP	<table border="1"> <tr> <td>No. CDP</td> <td>1622</td> </tr> <tr> <td>Fecha expedición</td> <td>19 de enero del 2022</td> </tr> <tr> <td>Recurso</td> <td>A-02-02-02-008-003</td> </tr> <tr> <td>Valor</td> <td>\$ 19.910.000</td> </tr> <tr> <td>Descripción del rubro</td> <td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.</td> </tr> </table>	No. CDP	1622	Fecha expedición	19 de enero del 2022	Recurso	A-02-02-02-008-003	Valor	\$ 19.910.000	Descripción del rubro	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.
No. CDP	1622										
Fecha expedición	19 de enero del 2022										
Recurso	A-02-02-02-008-003										
Valor	\$ 19.910.000										
Descripción del rubro	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.										
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Presupuesto asignado para el BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6.										
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión										
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)											
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La central administrativa y contable de Florencia en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la integridad territorial, consolida la necesidad de contratar por el rubro A 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS para la Sexta División y el BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6. En virtud de sus funciones propias, desde el punto de vista misional y de gestión administrativa, se requiere la contratación de un personal idóneo y con experiencia certificada que cumplan con los estándares de calidad en cuanto a: asesoría, orientación y desarrollo										

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá
cenacflo@buzonejercito.mil.co
Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	<p>en la parte administrativa y contable, para la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior y reconstruir a partir de las fuentes y mediante el empleo de las técnicas de la investigación, un relato crítico de las actividades militares en la jurisdicción de la Sexta División al igual que, editar y liderar procesos en la producción de información para medios impresos, radiales, televisivos y online. Analizar medios de comunicación y audiencias, realizar y producir audiovisuales, asesorar y consultar políticas públicas que propenden por procesos de desarrollo y estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de la población, de igual forma persona con formación en temas ambientales para fortalecer y satisfacer las necesidades humanas en los entornos urbano y rural con todo tipo de población civil; aunado a lo anterior la inclusión de actividades proyectuales de diseño para las campañas o jornadas instituciones, así mismo para que coadyuven en el desarrollo y en la orientación, elaboración y ejecución de operaciones de AIN, quienes estudiaran y analizaran los diversos fenómenos de interés en los ámbitos sociales y político, para luego evaluar e implementar el curso de acción al interior de la fuerza contribuyendo de esta forma a la estabilización y consolidación institucional del territorio. Teniendo en cuenta que dichas necesidades de personal son requeridas para el buen desempeño y ejecución de los recursos, se solicita de personal idóneo para el apoyo a la gestión de la Sexta División y BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6, así mismo estos deben el personal Contratado debe cumplir con las funciones de acuerdo al presente plan.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>En el presente caso, atendiendo a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario obtener previamente varias ofertas, para lo cual el contratista deberá cumplir con las condiciones profesionales y de experiencia señalados a continuación:</p> <p>Profesión: Diseñador grafico Experiencia acreditada: Dos años y 6 meses como diseñador grafico</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia a prestar sus servicios en diseño y producción gráfica, apoyando en el programa comunitario (FE EN COLOMBIA) realizando diferentes diseños y campañas publicitarias, imagen corporativa y marketing productivo en el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°6 adscrito a Sexta División y o donde requiera la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO: El presente contrato no creará vínculo laboral entre el contratante y el contratista, y/o con el Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA.</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y apoyar las propuestas productivas y ayudar con el manejo de infraestructura agrícola para el buen desarrollo de

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	<p>estas iniciativas del proyecto Fe en Colombia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Diseñar estrategias en pro del desarrollo comunitario y agrícola. 3. Contribuir a la creación de textos de publicación en compañía del periodista, que evidencien el trabajo profesional que se está haciendo desde esta línea de trabajo. 4. Contribuir al desarrollo de la estrategia FE EN COLOMBIA. 5. Estructurar y desarrollar la estrategia de comunicación para el programa FE EN COLOMBIA. " 6. Rendir informe de las actividades realizadas en cada uno de los departamentos y/o municipios de responsabilidad, este informe se debe presentar mensualmente o cada vez que sea requerido por la unidad operativa mayor, con el fin de cumplir plazos del comando superior; citados informes deben tener registro fotográfico de todas las actividades realizadas (en medio físico y magnético) con copia a la oficina de Acción Integral. 7. Identifica formatos establecidos por unidad inmediata mente superior y envía al Oficial de la Sexta División según los plazos establecido en el enlace, verifica en el mismo la doctrina del proceso emanado por CEDE 9 Acción Integral y Desarrollo enviado con anticipación: https://drive.google.com/open?id=1h8vEEIc8NeqNOQBdJ_3HIJzabOfaJ_bv 8. Diseñar elementos de comunicación y publicitarios para el programa FE EN COLOMBIA. 9. Apoyar procesos de comunicación interna y externa según requerimientos del área de prensa. 10. Apoyar los procesos que gestiona el grupo de profesionales de Acción Integral a través de la comunicación. 11. Contribuir a la elaboración de informes de la Sexta División de Acción Integral. 12. Apoyar los requerimientos en mercadeo, comunicación, empaques, publicidad y diseño de la línea de proyectos productivos. 13. Dar soporte al equipo de trabajo, de acuerdo a las competencias y requerimientos. 14. Desarrollar y participar en eventos según procesos de promoción del Programa de Intervención a comunidades, de la Oficina de Acción Integral. 15. Canalizar los esfuerzos de la Oficina de Acción Integral, de la Sexta División del Ejército Nacional, dando cumplimiento a las normas establecidas, en los procesos de intervención. 16. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 17. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 18. Acompañar actividades del Programa Fe en Colombia que seas requeridas por el comandante de la unidad. "Se requiere tener
--	---

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



disponibilidad en la jurisdicción de la Sexta División presencial para el cumplimiento de su servicio profesional ante cualquier requerimiento para el cumplimiento de sus servicios profesionales.

19. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
20. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual."

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1193, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato, por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato.

2. De conformidad en el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales.; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y ley 594 de 2000, el contratista será responsable por las gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEP SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservado o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



autor de que los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información . esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (Anexo) establecido en el plan No 00023548 del 23 de diciembre de 20120, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de emitir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor, cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingreso sistemático, (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o de salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada dependencia.

12. El contratista debe custodiar los medios entregados y la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las dispaciones pertinentes contenida en la ley 1476 de

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	<p>2011.</p> <p>13. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 112 y la Ley 1621 de 2013.</p> <p>14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato Word, power point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto de forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Cláusula excepcional” como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y por lo tanto se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista, para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ellos se pueda aplicar la clausula resolutoria y disolver el contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Cenac Regional Florencia y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Cenac Regional Florencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades</p>

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	<p>comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>La presente contratación se fundamenta en atención a que la unidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea para que brinde asesoría en contratación estatal, de igual forma el personal a contratar deberá cumplir con un perfil y experiencia requerida; el cual se dejara constancia y soporte de la misma en el expediente contractual.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p>

	<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</p>																																							
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del presente contrato asciende a la suma DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 19.910.000) M/CTE así:</p>																																							
<p>i. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De acuerdo al rango de honorarios estipulado en la Directiva 00023548 Departamento de Personal del 23 de diciembre del 2020. Anexo A título V</p>																																							
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos el valor total del presente contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 19.910.000) M/CTE, así:</p> <table border="1" data-bbox="535 1207 1396 1627"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Febrero</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>Marzo</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>Abril</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>Mayo</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>Junio</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>Julio</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>Agosto</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>Septiembre</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>Octubre</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>Noviembre</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr><td>11</td><td>Diciembre</td><td>\$ 1.810.000,00</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>\$ 19.910.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.</p>	No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	Febrero	\$ 1.810.000,00	2	Marzo	\$ 1.810.000,00	3	Abril	\$ 1.810.000,00	4	Mayo	\$ 1.810.000,00	5	Junio	\$ 1.810.000,00	6	Julio	\$ 1.810.000,00	7	Agosto	\$ 1.810.000,00	8	Septiembre	\$ 1.810.000,00	9	Octubre	\$ 1.810.000,00	10	Noviembre	\$ 1.810.000,00	11	Diciembre	\$ 1.810.000,00	TOTAL		\$ 19.910.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																						
1	Febrero	\$ 1.810.000,00																																						
2	Marzo	\$ 1.810.000,00																																						
3	Abril	\$ 1.810.000,00																																						
4	Mayo	\$ 1.810.000,00																																						
5	Junio	\$ 1.810.000,00																																						
6	Julio	\$ 1.810.000,00																																						
7	Agosto	\$ 1.810.000,00																																						
8	Septiembre	\$ 1.810.000,00																																						
9	Octubre	\$ 1.810.000,00																																						
10	Noviembre	\$ 1.810.000,00																																						
11	Diciembre	\$ 1.810.000,00																																						
TOTAL		\$ 19.910.000																																						

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	<p>para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENAC REGIONAL FLORENCIA, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregara mes vencido de acuerdo al decreto No. 1273 de 2018 y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesto lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403) 4. La disponibilidad de pagos siempre estará sujeta a la asignación de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Ministerio de Defensa y la Jefatura Presupuestal y Financiera del Ejército Nacional”. <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

²Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideran que aplican en el caso especial.

	<ul style="list-style-type: none"> (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>

	<p>Suficiencia de la garantía: Diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>Contrato de seguro contenido en una póliza. Garantía bancaria</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>Parágrafo primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Parágrafo segundo: restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será por once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación de los servicios se hace en la ubicación de la Sexta División y BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N°6 y lugares donde la unidad adelanta sus labores

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co



	(departamento del Caquetá, Putumayo y Amazonas).
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución 00057974 de fecha 24 de Enero del 2022, recomienda al competente contractual, contratar Rafael Camilo Vallejo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.438.234, expedida en la ciudad de Bogotá D.C

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. JAIRO VILLAMIZAR MANCILLA
Gerente del proyecto

MY. JHONATHAN EDUARDO FIGUEROA
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

PS. DANIELA POLANIA SILVA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. LORENA FORERO SILVA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL | 

Calle 16 No 16- 00 – Centro Florencia Caquetá

cenacflo@buzonejercito.mil.co

Mensajeriacenacflo@ejercito.mil.co

